

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

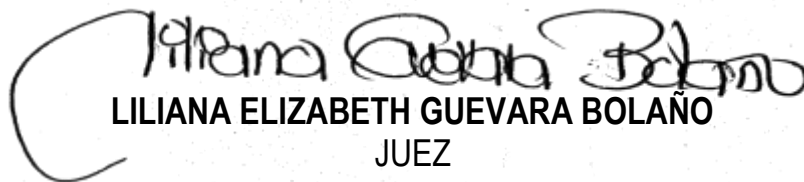
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01113-00

En atención a la petición presentada por el demandante se niega la misma por improcedente, pues se le informa que debe modificar el escrito de la medida cautelar según lo previsto en el artículo 590 del Código General Del Proceso teniendo en cuenta que el presente proceso es un trámite declarativo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 020

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA